

Bruselas, 4 de junio de 2026  
(OR. en)

9974/26

**CORDROGUE 72**  
**SAN 373**  
**COSI 90**  
**RELEX 756**  
**UD 164**  
**EUDA**  
**EUROPOL**

## **RESULTADO DE LOS TRABAJOS**

---

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 4 de junio de 2026

A: Delegaciones

---

Asunto: Conclusiones sobre la puesta en práctica conjunta de la Estrategia de la UE sobre Drogas

---

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la puesta en práctica conjunta de la Estrategia de la UE sobre Drogas, adoptadas por el Consejo (Justicia y Asuntos de Interior) en su sesión n.º 4179, celebrada el 4 de junio de 2026.

## **Conclusiones del Consejo sobre la puesta en práctica conjunta de la Estrategia de la UE sobre Drogas**

En respuesta a los crecientes retos sanitarios, sociales y de seguridad que plantean el consumo de drogas, los daños relacionados con estas y el narcotráfico, el Consejo ha refrendado la Estrategia de la UE sobre Drogas<sup>1</sup>, teniendo en consideración los aspectos en los que hizo hincapié en sus Conclusiones adoptadas en marzo de 2026. La estrategia, que se basa en datos contrastados, adopta una perspectiva que engloba a la Administración en su conjunto y a toda la sociedad. Su objetivo es lograr un equilibrio entre la reducción de la oferta, la reducción de la demanda y la reducción de daños y, al mismo tiempo, garantizar las máximas sinergias y promover la coherencia entre los niveles local, nacional, de la UE e internacional, respetando plenamente los valores de la Unión, el Derecho internacional y los derechos humanos.

### **I. La eficacia de las políticas depende de la eficacia de su aplicación**

Las presentes Conclusiones del Consejo constituyen el marco de aplicación de la UE sobre Drogas. Complementan las prioridades de la estrategia y las traducen en compromisos y acciones concretos, para poner así en práctica los cinco pilares: 1) mejorar la preparación y la respuesta; 2) proteger la salud pública; 3) mejorar la seguridad y proteger a la sociedad; 4) abordar los riesgos y los daños; y 5) crear asociaciones sólidas.

El marco de aplicación guiará el trabajo colectivo de la UE en los próximos años. Se ha concebido para generar un efecto combinado a escala local, nacional, de la UE e internacional y prestar atención en todo momento a los efectos reales, mensurables y basados en datos contrastados, tendiendo puentes entre los niveles político, estratégico, operativo y de las políticas e implicando a sectores que abarcan la salud, la aplicación de las leyes, la justicia, la educación, los asuntos sociales, la cooperación para el desarrollo y el medio ambiente, así como a distintos agentes, incluidos la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado. El Consejo subraya la importancia de una cooperación y coordinación eficaces basadas en la Estrategia de la UE sobre Drogas y en su marco de aplicación, tanto dentro de las instituciones y los órganos de la Unión como entre ellos, en todos los ámbitos que son pertinentes para la política sobre drogas.

---

<sup>1</sup> 7066/26 y 15573/25

Para que estas prioridades se materialicen, el marco de aplicación debe promover, cuando sea necesario, la formulación de nuevas medidas que se ajusten a las necesidades y los retos emergentes y futuros. Esto debe hacerse de una manera práctica, basada en datos contrastados y orientada a la obtención de resultados, aprovechando de forma óptima los mecanismos, las herramientas y los procesos ya existentes.

En el marco de aplicación se utilizarán tres componentes principales: - en lo que respecta, fundamentalmente, al pilar de seguridad, 1) el Plan de Acción de la UE contra el Narcotráfico<sup>2</sup> y las prioridades relativas al tráfico de drogas de la plataforma multidisciplinar europea contra las amenazas delictivas (EMPACT), asegurando las sinergias entre ellos, que pueden complementarse con otras líneas de trabajo específicas; - en lo que respecta a todos los pilares, 2) los mecanismos, las herramientas y los procesos que ya existen, que deben aprovecharse en la mayor medida posible; - y en los ámbitos de la reducción de la demanda y la reducción de los riesgos y los daños, 3) los proyectos de cooperación innovadores que se desarrollarán para promover la cooperación entre los Estados miembros, las agencias de la UE y otros agentes pertinentes sobre cuestiones de interés común y para subsanar las deficiencias en la aplicación.

En el anexo de las presentes Conclusiones del Consejo se recogen las medidas para la puesta en práctica de esos componentes.

## **II. La eficacia de las políticas no puede darse por sentada, debe medirse y revisarse cuando sea necesario**

Los avances del marco de aplicación deben ser supervisados a lo largo del tiempo, de manera que se pueda llevar a cabo una revisión basada en datos contrastados y corregir el rumbo si fuera necesario.

Se invita a la Agencia de la Unión Europea sobre Drogas (EUDA) a que catalogue los indicadores de que ya dispone y los objetivos de la Estrategia, y a que valore si podrían ser necesarios indicadores adicionales para contribuir a la supervisión de la aplicación a escala nacional y de la UE.

---

<sup>2</sup> 16353/25

La supervisión de la aplicación debe minimizar la carga adicional para los Estados miembros utilizando mejor los datos ya recogidos, aunque se reconoce que, para que la supervisión sea eficaz, es necesario que los Estados miembros aporten datos suficientes.

La Comisión debe supervisar la aplicación del Marco Estratégico de la UE sobre Drogas teniendo cuenta la información, los datos y los análisis facilitados por los Estados miembros y el SEAE, y la información disponible de la EUDA, de Europol y de otras agencias y organismos de la UE, así como de la sociedad civil, grupos de reflexión e instituciones académicas. En este ámbito son esenciales una cooperación y una coordinación estrechas, dada la interrelación de las competencias a escala nacional y de la UE. La Comisión, la Presidencia del Consejo de la Unión Europea y el Grupo Horizontal «Drogas», en su condición de órgano preparatorio del Consejo encargado de la política en esta materia, deben mantener una estrecha colaboración a fin de facilitar la coordinación y permitir el necesario seguimiento de las políticas, incluida la supervisión. El Grupo Horizontal «Drogas» facilitará el intercambio de información sobre la aplicación a escala nacional de las prioridades estratégicas de la estrategia. En lo que respecta a los proyectos de cooperación, esto se hará teniendo en cuenta la información facilitada por los Estados miembros, las agencias y otras partes interesadas que participen en los distintos proyectos. En el orden del día del Grupo Horizontal «Drogas» se incluirán periódicamente información actualizada y debates sobre la aplicación de la estrategia, sin perjuicio de los cambios de impresiones que se produzcan en otros órganos preparatorios del Consejo, en su caso.

La revisión de la aplicación se incluirá en el informe general acerca de la Estrategia de la UE sobre Drogas. Está previsto que concluya a más tardar en 2032 y debe tener en cuenta los conocimientos derivados del proceso de supervisión y las enseñanzas extraídas de la ejecución de los proyectos de cooperación.

## **1. Plan de Acción de la UE contra el Narcotráfico**

El Consejo refrenda el Plan de Acción de la UE contra el Narcotráfico, teniendo en cuenta las cuestiones que se indican a continuación. Este refrendo debe entenderse sin perjuicio de las medidas o los procesos que se desarrollen en ámbitos conexos y de las funciones, responsabilidades y mandatos de las distintas partes interesadas. La aplicación del plan de acción debe respetar los mandatos de las agencias de la UE y no anticiparse a futuros debates sobre la revisión de sus mandatos. El Plan de Acción contra el Narcotráfico forma parte integrante del marco de aplicación. El Consejo reconoce que el plan de acción hace especial hincapié en la cooperación operativa y en la calidad y pertinencia de las acciones que en él se señalan.

El plan de acción esboza las acciones clave necesarias a escala nacional y de la UE de 2026 a 2030. Cabe señalar que los Estados miembros ya determinaron durante el examen preliminar del plan de acción que, para hacer frente al tráfico de drogas, es preciso prestar especial atención, entre otras cosas, a reforzar un enfoque de «seguir la pista del dinero»; a mejorar la dimensión marítima con la ayuda de la Alianza Europea de Puertos, así como reforzando y ampliando las operaciones del Centro de Análisis y Operaciones Marítimas en Materia de Drogas, con el debido respeto a su mandato y su funcionamiento y a las funciones y responsabilidades de sus miembros; a profundizar las asociaciones público-privadas, en particular con los proveedores de servicios postales y de paquetería; a reforzar la cooperación con las empresas tecnológicas para evitar la captación en línea, especialmente de menores, en particular mediante la mejora de las herramientas de detección; y a mejorar el intercambio de información entre las fuerzas y cuerpos de seguridad, incluidas las autoridades aduaneras, y las autoridades judiciales. También debe prestarse más atención a los nuevos retos operativos, como el uso indebido de embarcaciones rápidas y la utilización de embarcaciones sumergibles y semisumergibles, así como a la promoción del intercambio de mejores prácticas, en particular en materia de desmantelamiento de instalaciones de producción ilícita de drogas.

El Consejo reconoce que el Plan de Acción de la UE contra el Narcotráfico se aplicará en parte a través de acciones operativas desarrolladas en el marco de la EMPACT, y que debe garantizarse la coherencia entre las distintas medidas de aplicación. En este sentido, el Consejo invita a la Comisión a que contribuya, dentro de su ámbito de competencias, a dicha coherencia reflejando en la mayor medida posible las prioridades, los factores clave y los líderes de las acciones de la EMPACT en la aplicación del plan de acción, así como reconociendo los resultados de la evaluación de la amenaza de la delincuencia grave y organizada de la UE (SOCTA) elaborada por Europol como fundamento principal para el establecimiento de las acciones operativas. Además, el Consejo anima a la Comisión a que invite a las redes y grupos de expertos pertinentes de la UE financiados por ella a que incorporen en sus programas de trabajo el compromiso de participar (también como líderes o colíderes de acciones específicas) en las acciones de la EMPACT relacionadas con el plan de acción, reforzando así a la EMPACT y apoyando la ejecución de sus planes de acción operativos.

El Consejo subraya el carácter no exhaustivo del plan de acción y, en particular, la pertinencia de otras iniciativas relacionadas con la seguridad emprendidas a escala de los Estados miembros o de la UE. El plan de acción puede complementarse con otras líneas de trabajo específicas determinadas por las instituciones, órganos y organismos de la UE y por los Estados miembros, teniendo en cuenta los nuevos avances y las evaluaciones, como las conclusiones de la 11.ª ronda de evaluaciones recíprocas y la contribución de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) a la dimensión judicial. Debe prestarse especial atención a las investigaciones penales reforzadas y coordinadas a escala internacional para debilitar de manera eficaz la delincuencia organizada relacionada con las drogas mediante la identificación de jerarquías delictivas, flujos financieros, rutas logísticas y organizaciones delictivas asociadas.

La Comisión, teniendo en cuenta la información facilitada por los Estados miembros y el SEAE, y la información disponible de la EUDA, Europol, Eurojust y otras agencias y organismos pertinentes de la UE, debe supervisar la aplicación del Plan de Acción contra el Narcotráfico, incluidas las acciones complementarias, e informar periódicamente al Consejo en el seno del Grupo Horizontal «Drogas». Otros órganos preparatorios pertinentes del Consejo apoyarán la aplicación del plan de acción, cuando sea pertinente, en particular el Comité Permanente de Cooperación Operativa en materia de Seguridad Interior, especialmente en lo que se refiere a los aspectos de cooperación operativa relacionados con la aplicación de las prioridades de la EMPACT en materia de tráfico de drogas, el Comité de Coordinación en el ámbito de la Cooperación Policial y Judicial en Materia Penal, el Grupo «Aplicación de las Leyes», el Grupo «Cooperación Judicial en Materia Penal») y el Grupo «Unión Aduanera». El marco debe conceder flexibilidad suficiente para reflejar las necesidades futuras e invitar a los agentes a contribuir cuando se considere necesario.

Para garantizar un apoyo coordinado y continuo a la aplicación del Plan de Acción contra el Narcotráfico, se invita a las sucesivas Presidencias del Consejo, con el apoyo de la Secretaría General del Consejo, a que aborden las prioridades extraídas del plan de acción, en cooperación con la Comisión y, en su caso, con el SEAE y las agencias de la UE competentes, teniendo en cuenta las nuevas líneas de trabajo específicas o acciones complementarias determinadas por los Estados miembros.

## **2. Utilización de los mecanismos, las herramientas y los procesos existentes**

En los ámbitos abordados en todos los pilares, deben aprovecharse las sinergias utilizando los mecanismos, herramientas y procesos existentes de manera óptima. Se invita a las instituciones, los órganos y los organismos pertinentes de la UE a coordinar sus actividades relacionadas con la aplicación de la Estrategia de la UE sobre Drogas y garantizar la complementariedad en consonancia con sus respectivos mandatos. Siempre que sea posible, deben velar por que los mecanismos, las herramientas y los procesos existentes se ajusten a las prioridades establecidas en la Estrategia.

Cuando sea pertinente y sobre la base de las prioridades establecidas por las sucesivas Presidencias del Consejo, se animará a otras instituciones, órganos y organismos pertinentes de la Unión a que informen periódicamente al Grupo Horizontal «Drogas» sobre sus respectivas contribuciones a la aplicación de la estrategia. Del mismo modo, se anima a los Estados miembros a que pongan en conocimiento del Grupo Horizontal «Drogas» los avances realizados a escala nacional en la aplicación de la estrategia. Se alienta a la Comisión, al SEAE, a las agencias de la UE y a los Estados miembros a que faciliten información al Grupo Horizontal «Drogas» sobre las actividades de otras organizaciones o iniciativas internacionales y regionales que sean pertinentes para la aplicación de la estrategia.

Esto permitirá que el Grupo Horizontal tenga una visión general del marco de aplicación, incluidos, entre otros, los ámbitos de la salud, la cooperación judicial, los asuntos de interior y la cooperación internacional, con el fin de entender cómo interactúan y de contribuir a subsanar las lagunas, los solapamientos o las incoherencias que podrían obstaculizar la eficiencia o la puesta en práctica de la Estrategia de la UE sobre Drogas.

### **3. Proyectos de cooperación**

Los proyectos de cooperación deben ser una herramienta operativa para abordar los ámbitos de la Estrategia de la UE sobre Drogas que se beneficiarían de una intensificación de la cooperación a todos los niveles (local, nacional y de la Unión), de forma adicional a los mecanismos, las estructuras y las herramientas que ya existen en el ámbito de la reducción de la demanda y la reducción de los riesgos y los daños. El enfoque basado en proyectos refleja la necesidad de reforzar la aplicación en esos ámbitos y facilitar así las sinergias entre las acciones llevadas a cabo a escala de la UE, nacional y local. Los proyectos de cooperación deben complementar los mecanismos, estructuras y herramientas existentes. Por lo tanto, los proyectos de cooperación tienen por objeto abordar los pilares y prioridades de la estrategia no cubiertos por el Plan de Acción de la UE contra el Narcotráfico y las prioridades de la EMPACT en materia de tráfico de drogas. Además, se reconoce su importancia para la aplicación eficaz y equilibrada de la Estrategia de la UE sobre Drogas.

La metodología y los temas de los proyectos de cooperación serán debatidos y acordados por los Estados miembros reunidos en el Grupo Horizontal «Drogas».

El liderazgo de un Estado miembro y la participación en proyectos de cooperación serán voluntarios y se velará por que el marco de aplicación siga respondiendo a las necesidades nacionales y a los retos emergentes. Asimismo, se invita a las agencias de la UE, en particular a la EUDA, a que contribuyan a los proyectos de cooperación cuando sea pertinente. Además, y cuando sea pertinente, debe facilitarse la participación de otros agentes, como las instituciones académicas, los laboratorios y otras entidades especializadas, las organizaciones internacionales o regionales y la sociedad civil.

La ejecución de los proyectos de cooperación debe ser supervisada por los participantes, con la ayuda de la EUDA, dentro de los límites de los recursos que esta tenga a su disposición. La Presidencia del Consejo que presida el Grupo Horizontal «Drogas», con el apoyo de la Secretaría General del Consejo, ofrecerá una visión general de los proyectos y de sus avances. En el marco del desarrollo de cada proyecto de cooperación, cuando proceda, los Estados miembros participantes, con el apoyo de la EUDA, deben esforzarse por llevar a cabo una evaluación de referencia relativa a la aplicación y por elaborar indicadores de rendimiento.

Hasta la fecha, un Estado miembro, Francia, ya ha propuesto antes del inicio de la fase piloto una iniciativa relativa a un proyecto de cooperación destinado a fomentar la investigación europea sobre trastornos relacionados con el consumo de psicoestimulantes<sup>3</sup>.

La ejecución de los proyectos de cooperación podrá sufragarse con la financiación nacional de los Estados miembros participantes, combinada, cuando sea posible y adecuado, con fuentes de financiación de la UE, como el programa UEproSalud, el FSE+ y Horizonte Europa, si procede y en consonancia con las prioridades generales de la UE. Sin perjuicio de las negociaciones sobre el próximo marco financiero plurianual (MFP) y dado que la ejecución de los proyectos de cooperación se prolongará después de 2028, se podrían estudiar distintas fórmulas de financiación en dicho MFP. El Consejo invita a la Comisión a que proporcione asistencia técnica a los Estados miembros que participen en proyectos de cooperación para que puedan acceder a las fuentes de financiación de la UE disponible a tal efecto, cuando sea posible y pertinente.

---

<sup>3</sup> El objetivo de esta iniciativa es difundir los conocimientos actuales y los estudios en curso en el ámbito del tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de psicoestimulantes; debatir cómo poner en común los recursos, la posibilidad de desarrollar cohortes a gran escala, la armonización de los protocolos y la producción de datos comparables y acumulativos; y explorar los contactos con la industria farmacéutica para acelerar el desarrollo y la evaluación de tratamientos eficaces.

La EUDA podrá prestar apoyo a los proyectos de cooperación, en particular en los ámbitos del análisis científico, el desarrollo metodológico, la supervisión y la difusión de los resultados, siempre que esto sea compatible con su mandato, su programación y los recursos disponibles. En el caso de los proyectos que incluyan actividades que tengan lugar fuera de la UE o en colaboración con terceros países, se contará con la correspondiente participación de las Delegaciones de la Unión pertinentes.

La fase piloto de los proyectos de cooperación se iniciará en el segundo semestre de 2026 y durará 18 meses. La continuación y el desarrollo ulterior del enfoque basado en proyectos dependerán de la valoración de su valor añadido que hagan los Estados miembros reunidos en el Grupo Horizontal «Drogas».

